



Oficina del Administrador

11 de octubre de 2000

Directores Asociados
Supervisores
Especialistas y Oficiales en
Pensiones Alimentarias

POLITICA SOBRE RECIBO DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES

Como ustedes conocen, desde el comienzo de esta Administración el Banco Popular de Puerto Rico a servido como agente recaudador de esta agencia.

Por la presente se establece como política a seguir referente a recibo de instrumentos negociables (cheques, cheques certificados, giros postales y cheques emitidos por ASUME), lo siguiente:

RECIBO DE DEVOLUCION DE CHEQUES DE PAGOS INDEBIDOS DE PENSIONES

En los casos en que una madre o padre custodio reciba un cheque de ASUME por concepto de una pensión que no le corresponda y decida entregarlo personalmente a la local u oficina regional de ASUME, el mismo será recibido por el funcionario y entregado inmediatamente a su supervisor, en caso de ser una local, o al director asociado de ser una de las oficinas regionales. El cheque deberá ser debidamente registrado, identificado y cancelado por parte del funcionario, de manera que el valor o instrumento no pueda ser hecho efectivo. La cancelación del valor será efectiva escribiendo en el cheque la palabra CANCELADO con tinta indeleble. La persona que entrega el mismo llenará una hoja de entrega en la cual especifique su nombre y manera de identificación, las razones de la devolución del cheque, fecha, número del cheque, emisor, número de caso de ASUME, y nombre del funcionario a quien le fue entregado el mismo. Luego de cancelado el instrumento se gestionará el envío del mismo a la Unidad de Recaudaciones en las oficinas centrales de ASUME dentro de un período de 24 horas. El supervisor de la Unidad

de Desembolso a Nivel Central deberá revisar y aprobar la solicitud de cancelación. Luego éste anulará el cheque en el sistema PRACSES utilizando las pantallas CHI, MCC y CCH para que, si aplica, se emita un cheque sustituyendo al cancelado pero dirigido a la persona correcta.

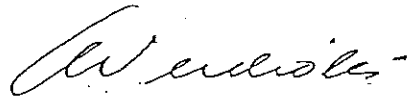
PAGOS DIRECTAMENTE A ASUME

Ningún funcionario podrá, bajo ninguna circunstancia, aceptar pagos de ninguna clase por parte de ninguna persona por concepto de pensión alimentaria en ninguna de las dependencias de ASUME. De visitar un padre o madre alimentante las oficinas de ASUME con el propósito de pagar la pensión se le indicará que el pago deberá ser hecho en una de las sucursales del Banco Popular de Puerto Rico mediante los cupones provistos para ello, sean los enviados por ASUME o los sustitutos provistos por el propio Banco.

PAGOS DE PENSIONES HECHOS POR CORREO

Como regla general, ASUME no recibirá pagos por correo. Como Excepción, de ASUME recibir algún instrumento negociable o cheque por Correo el mismo deberá ser debidamente registrado e identificado y el hecho deberá constar en el sistema PRACSES. El mismo será enviado a las Oficinas por el medio más rápido posible a las Oficinas Centrales por parte del Director Asociado. De estar debidamente identificado el caso será referido al BPPR para su cobro y envío.

Estas directrices son de estricto cumplimiento y se hará parte del Manual de Operaciones Financieras.



Lcdo. Miguel A. Verdiales
Administrador

msg